

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2025-1368 de fecha 03 de octubre de 2025, se han aprobado las siguientes: **BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS Y SOCORRISTAS- MONITORES/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR**

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Cuéllar para llevar a cabo contrataciones o nombramientos temporales con carácter urgente para el desempeño del puesto: socorrista y socorrista- monitor/a.

Las contrataciones o nombramientos se realizarán debido a las necesidades urgentes de atender el servicio municipal de piscinas y llevar a cabo los programas que organiza el Ayuntamiento de Cuéllar en dicho servicio.

Su horario y jornada de trabajo se establecerán en función de las actividades programadas o los servicios a atender.

Dicho/a **socorrista** realizará las siguientes **funciones**, entre otras:

- Encargarse de la vigilancia de la zona de baño y responsabilizarse del establecimiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad e higiene en el recinto de la piscina y en sus vasos, como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.
- Permanecer en la zona de baño durante su horario de funcionamiento, debiendo llevar obligatoriamente el uniforme que le proporcione el Ayuntamiento. Debe vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios. No abandonará el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista.
- Salvamento y aplicación de los procedimientos adecuados de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento ordenado y en perfectas condiciones del cuarto de botiquín de la piscina, así como, el cuidado del maletín de primeros auxilios, con estricto control del inventario del mismo.
- Responsabilizarse de la prevención de accidentes, tanto dentro como fuera del agua, vigilando el correcto cumplimiento de la normativa al respecto.
- Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.



- Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los/las usuarios/as.
- Realizar tareas de mantenimiento general y limpieza de los vasos, pasar el limpiafondos y limpieza de pediluvios, cuando así lo requieran las instalaciones y según el criterio del responsable de la instalación o de las autoridades sanitarias.
- Cualquier otro acto de naturaleza similar no relacionado anteriormente y que sea ordenado por la Autoridad Municipal o Autonómica, o aquellas otras que les sean encomendadas por el responsable del servicio.

Dicho/a **socorrista-monitor/a** realizará las siguientes **funciones**, entre otras:

- Las anteriormente citadas para el puesto de socorrista.
- Impartir cursos de natación infantil y adulto y otras actividades acuáticas (como por ejemplo: aquagym, actividades acuáticas para bebés) u otros propuestos en virtud de las competencias acreditadas.
- Desarrollo, seguimiento y evaluación de los Cursos de Natación atendiendo a una progresión de aprendizaje programada.
- Atender al proceso organizativo de los cursos cumpliendo con las prescripciones del Técnico correspondiente.

Las retribuciones brutas que percibirán dichos/as trabajadores/as serán las establecidas en el Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Cuéllar o las correspondientes en el caso de funcionario/a interino/a.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los/las aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, de conformidad con el art. 56.1 y 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del texto refundido del Estatuto Básico el Empleado Público
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Los mayores de 16 años y menores de 18 años habrán de contar con la autorización exigida por la legislación vigente.





- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida la realización de las funciones propias del cargo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título de Socorrista en Piscinas e instalaciones acuáticas, expedido por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio de Educación o Consejerías, o Título equivalente.

Para el caso de optar al puesto de Socorrista- Monitor será imprescindible, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, cumplir, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título de CAFYD o INEF o TAFAD o TSEAS.
- Estar en posesión del Título de Monitor/a de Natación o Titulación equivalente.
- Estar en posesión del Título de Grado en Magisterio y Educación Primaria con especialidad en Educación física.
- Acreditación mediante contratos o nombramientos e informe de vida laboral actualizado de experiencia profesional en puesto de Socorrista-Monitor de al menos 2 años.

Si no se cumple, al menos, uno de estos tres requisitos últimos, los/las aspirantes solamente podrán optar al puesto de socorristas.

Tercera.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo regirá durante el período de tres años desde la primera contratación o nombramiento realizado o hasta que dicha bolsa se agote por no tener personas disponibles dentro de la misma para poder ser contratadas o nombradas, o hasta que se realice nuevo proceso selectivo para estas plazas. Si no se cumplen el plazo de tres años, la Bolsa de Trabajo se extinguirá.

Asimismo, las contrataciones o nombramientos deberán atenerse a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o normativa aplicable a las contrataciones o nombramientos temporales que esté en vigor en el momento de realizar los mismos.

Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección para acceso a la bolsa de trabajo, en las que los/las aspirantes hagan constar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, y se presentarán, de forma presencial o de forma electrónica, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: entre las que se encuentran:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma reglamentaria establecida.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En estos últimos caso, se deberá comunicar al Ayuntamiento, en el mismo día la presentación de la instancia mediante correo electrónico (secretaria@aytocuellar.es) o mediante fax (921 142 076).

- **En caso de no hacer uso de los medios anteriores:** Se realizará **de forma presencial en el Ayuntamiento, obligatoriamente solicitando cita previa**, llamando al 921 14 00 14 o bien desde el apartado correspondiente de la sede electrónica CITA PREVIA (para ello NO se necesita certificado digital).

Las instancias podrán obtenerse en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuéllar (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de instancias, acompañadas de los méritos respectivos, será de 5 días naturales a partir del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las presentes Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuéllar.



La instancia se ajustará al modelo del Anexo I recogido en las presentes bases y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- a) El Anexo I citado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- c) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- d) Fotocopia acreditativa de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental.

No se admitirán los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Los documentos enumerados podrán ser fotocopias, salvo la solicitud que deberá ser original firmada por el/la aspirante. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que el aspirante aporte el original de los documentos presentados o alegados para comprobar su veracidad; en el supuesto de que no se presente el original o no se acredite la veracidad de los documentos o hechos alegados, el aspirante será eliminado de la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudieran dar lugar su actuación.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar de los/las aspirantes cualquier otra documentación que considere precisa para comprobar los méritos alegados.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y documentación aportada, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La falsedad en los datos facilitados implicará la exclusión automática del proceso selectivo.

Los anuncios y resoluciones que se dicten en el proceso de selección se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica: (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

La participación en el proceso selectivo implica la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Los documentos que acrediten los méritos que hayan sido aportados en la anterior convocatoria de Socorristas o Socorristas-Monitores del Ayuntamiento de Cuéllar por los mismos solicitantes, no será necesario aportarlos de nuevo, salvo que



aquellos documentos aportados en su día hayan perdido vigencia o hayan cambiado sus circunstancias. Será necesario que en la solicitud(Anexo I) se indique la circunstancia que sean tenidos en cuenta documentos presentados en la anterior convocatoria Socorristas o Socorristas-Monitores del Ayuntamiento de Cuéllar.

Quinta. - ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>), con expresión del plazo de 5 días hábiles de subsanación de errores que se concede a los/las aspirantes excluidos/as y la composición del tribunal calificador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la urgencia aprobada en la tramitación del expediente. Por circunstancias de urgencia para concluir el proceso selectivo lo antes posible por necesidad de contar con el personal socorrista para la apertura de la piscina , no será necesario respetar ese plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores, siempre y cuando se hayan subsanado todas las solicitudes de los aspirantes excluidos/as provisionalmente en un plazo anterior a esos 5 días hábiles, pudiéndose en este caso publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal a los candidatos y la composición del tribunal calificador antes de que transcurran esos 5 días hábiles de subsanación al haberse subsanado todas las solicitudes de los/las aspirantes excluidos/as provisionalmente.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as serán excluidos/as del proceso de selección para la creación de la bolsa de trabajo objeto de las presentes bases.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Solamente se publicará nuevamente en caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal a los candidatos. Dicha lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>).



Asimismo, si no existiera ningún/a aspirante excluido/a provisional, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; así , sin necesidad de aprobar previamente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Sexta. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de la Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se publicará en el tablón de anuncios, y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente/a.
- Dos vocales, actuando uno de ellos como secretario/a.

Podrán designarse por la Alcaldía suplentes para el caso de ausencia justificada de alguno de los miembros del tribunal calificador y podrán tener el asesoramiento que precisen.

El tribunal calificador se extinguirá una vez realizada la selección y confeccionado el listado de personas seleccionadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus tres miembros titulares. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Cuando se publique la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se indicará la composición nominativa del tribunal.

Todos los miembros del tribunal deberán de poseer un nivel de titulación igual o superar al exigido para el acceso a estas plazas.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Séptima.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La valoración final del proceso de selección será la suma del resultado obtenido en cada uno de los siguientes apartados:

A- Entrevista personal donde se preguntará (puntuación máxima 15 puntos):

PARA SOCORRISTAS: sobre el temario de SOS-MONITOR (Primeros auxilios y salvamento y socorrismo acuático): hasta 15 puntos. Será necesario para aprobar y sumas a los méritos obtener al menos 7,5 puntos.

Se valorará en esta entrevista los conocimientos y habilidades necesarias para el puesto.

Se publicará en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, ubicado en su sede electrónica, la fecha de esta prueba y el lugar de realización.

PARA SOCORRISTAS- MONITORES: sobre el temario de SOS-MONITOR (Primeros auxilios y salvamento y socorrismo acuático) y sobre materias del Curso de Monitor/a Natación o Titulación equivalente.: hasta 15 puntos. Será necesario para aprobar y sumas a los méritos obtener al menos 7,5 puntos.

Se valorará en esta entrevista los conocimientos y habilidades necesarias para el puesto.

Se publicará en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, ubicado en su sede electrónica, la fecha de esta prueba y el lugar de realización.

B- Valoración de los méritos alegados en las solicitudes según la siguiente baremación(puntuación máxima 15 puntos):

MERITOS	COMUNES	A	SOCORRISTAS	Y
SOCORRISTAS/MONITORES/AS:				





Relación de Méritos	Puntuación Máxima	Concepto
a)	2	Actualizaciones y reciclaje del Socorrismo obtenidas entre enero del año 2023 y la actualidad.
b)	1,5	Por realización de cursos relacionados con el puesto: a criterio del tribunal: -Hasta 20 horas: 0,1 ptos. -De 21 a 50 horas: 0,25 ptos. -De 51 a 75 horas: 0,5 ptos. -Más de 75 horas: 1 ptos.

MERITOS DE SOCORRISTAS:

a)	1,5	TAFAD o Titulación equivalente.
b)	2	Titulación Universitaria en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
c)	3	Por haber trabajado en puestos de socorrismo. A razón de: -0,025 ptos. por mes completo trabajado a media jornada o inferior jornada -0,05 ptos. por mes completo trabajado a jornada superior a media jornada.

MERITOS DE SOCORRISTAS/MONITORES:

a)	0,5	Título monitor de ocio y tiempo libre o animador sociocultural o equivalente.
b)	3	Por haber trabajado en puestos de socorrista/monitor a partir de dos años(solamente se





		tendrán en cuenta los meses a partir de los dos años de experiencia). A razón de: -0,05 ptos. por mes completo trabajado a media jornada o inferior jornada -0,1 ptos. por mes completo trabajado a jornada superior a media jornada.
--	--	--

La experiencia laboral habrá de ser acreditada mediante informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación del mismo, que deberá ir acompañado de las correspondientes fotocopias de los contratos de trabajo o documentos acreditativos de la prestación del referido servicio, o en su caso, certificado/s de los servicios prestados emitido/s por la Administración en la que se prestara el servicio al objeto de comprobar el período de prestación de servicios laborales y el puesto ocupado durante el mismo. El informe de vida laboral por sí solo no tendrá validez. Todo ello, al objeto de ver la duración de los servicios prestados y el puesto de trabajo prestado.

La titulación académica y demás documentación se acreditarán mediante fotocopia de los mismos.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido aportados documentalmente por los/as aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez valoradas estos dos aspectos (entrevista personal y valoración de méritos), el tribunal realizará un listado, elaborado por orden decreciente.

El listado resultante será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cuéllar.

Octava.- CALIFICACIÓN



El orden de clasificación definitiva será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba práctica y valoración de méritos, ordenándose por el tribunal mediante un listado de los/as aspirantes por orden decreciente de puntuaciones.

En caso de que, al proceder a la ordenación de los/as aspirantes por puntuación obtenida, se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Primer criterio: Se tendrá en cuenta la valoración de la experiencia profesional como socorristas o socorristas-monitor, resolviéndose el empate en favor del aspirante que tuviese mayor puntuación en dicha experiencia profesional; si persistiese el empate se pasará a la persona que mayor valoración tenga por estar en Actualizaciones y reciclaje del Socorrismo obtenidas entre enero 2021 y la actualidad.
- Segundo criterio: De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor valoración en la entrevista personal realizada.

Si aún subsistiese el empate, se elegirá a la persona de acuerdo al sexo más infrarrepresentado en el Ayuntamiento de Cuéllar.

Novena.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal elaborará la propuesta de la bolsa de trabajo en función de los resultados obtenidos, ordenándola de mayor a menor puntuación, y los resultados se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica(<https://cuellar.sedelectronica.es>).

En todo caso, a efectos de cómputo de plazos, se entenderá constituida la bolsa por resolución de la Alcaldía publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica(<https://cuellar.sedelectronica.es>).

La constitución de las bolsas de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento a formalización del contrato temporal o nombramiento que en su caso proceda por el orden establecido y siempre que se den las circunstancias para las que se ha constituido la bolsa.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Décima.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO



Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor puntuación en la misma y por estricto orden en la misma.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirá otra llamada más en una hora distinta dentro del mismo día (en horario de 9:00 a 14:00); si no responde, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa, pasando el anterior a ocupar el último lugar de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria pasando esta última persona a ser excluida de la bolsa, salvo que concurran y se justifiquen algunos de los motivos de rechazo de oferta que se describen a continuación.

Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de llamamiento:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose con la documentación que acredite la situación.

En caso de que, siendo justificadas, no se acredite documentalmente la causa, en el plazo señalado al efecto, se considerará causa de exclusión de la bolsa. Asimismo, también será causa de exclusión de la bolsa, rechazar la oferta de trabajo sin que conste justa causa (bien mediante rechazo formulado expresamente o bien por falta de contestación).

De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se excluirá a dicha persona de la bolsa.

Es obligación del candidato designar un domicilio, un teléfono y un correo electrónico a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.



Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzcan una renuncia voluntaria durante el período en que estén contratados, en cuyo caso pasarán a ocupar el último lugar de la misma.

El candidato que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la siguiente documentación:

—Certificado que acredite la no existencia de antecedentes por delitos sexuales en el caso de trabajos que impliquen el contacto con menores del Registro Central de delincuentes sexuales prevista en el art. 13.5 de la ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de Julio.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

La resolución de contratación será efectuada por decreto de Alcaldía.

Undécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Cuéllar con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que el interesado presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Duodécima .- LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria se rige por lo previsto en estas Bases y en lo que resulte aplicable se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público; el Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del





Personal al Servicio de la Administración del Estado, y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones que les sean de aplicación.

Décimatercera.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la citada publicación.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Nombre y
apellidos.....,
con D.N.I. nº..... ,y domicilio
en..... ,municipio.....,Telfn. fijo
.....y Telfn.móvil.....,otros teléfonos de contacto.....
correo electrónico.....

S O L I C I T A :

Tomar parte en el proceso selectivo para **LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO(subrayar la opción u opciones que se soliciten):**

SOCORRISTA

SOCORRISTA/MONITOR/A

Y conocer y reunir los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada al efecto por ese Ayuntamiento. Para lo cual adjunto la documentación exigida en la cláusula segunda de las Bases reguladoras del proceso de selección para **LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS Y SOCORRISTAS/MONITORES/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR** y la justificación documental de los méritos. Asimismo, declaro:

-No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

-No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, se declarará no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

(Lugar, fecha y Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUÉLLAR

